

**Sección 504 Política contra la discriminación
basada en discapacidades y procedimientos de quejas**

De acuerdo con 24 CFR Sección 8, No discriminación basada en discapacidades en programas y actividades con asistencia federal del Plan de Rescate Estadounidense del Tesoro de los Estados Unidos, Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, según enmendada (29 USC 794), y la Sección 109 de la Ley de Vivienda y Desarrollo Comunitario de 1974, según enmendada (42 USC 5309), la Ciudad de Cleveland adopta la siguiente política y procedimientos de quejas:

1. Prohibida la discriminación. Ninguna persona calificada con discapacidades en los Estados Unidos, únicamente por razón de su discapacidad, será excluida de la participación, se le negarán los beneficios o será objeto de discriminación en cualquier programa o actividad que reciba asistencia financiera federal de la Tesorería.
2. La Ciudad de Cleveland no discrimina por motivos de discapacidad en la admisión o acceso, tratamiento o empleo en sus programas y actividades con asistencia federal.
3. Los Ciudad de Cleveland materiales o publicaciones de reclutamiento de la deberán incluir una declaración de esta política en 1. arriba.
4. La Ciudad de Cleveland tomará medidas continuas para notificar a los participantes, beneficiarios, solicitantes y empleados, incluidos aquellos con problemas de visión o audición, y sindicatos u organizaciones profesionales que tengan convenios colectivos o acuerdos profesionales con los destinatarios que no discrimina. la base de la discapacidad en violación de 24 CFR Parte 8.
5. Para las personas con discapacidades auditivas y visuales elegibles para recibir servicios o que puedan verse afectadas por el programa ARP - CLFRF, la Ciudad de Cleveland se asegurará de que se les proporcione la información necesario para comprender y participar en el programa ARP - CLFRF.
6. Quejas formales y quejas
 - A. Cualquier persona que crea que ha sido objeto de discriminación por motivos de discapacidad puede presentar una queja conforme a este procedimiento. Es contra la ley que la Ciudad de Cleveland tome represalias contra cualquier persona que presente una queja o coopere en la investigación de una queja.
 - B. Las quejas deben dirigirse a: Angela Smith, 907 E. Houston. St., Cleveland, TX 77327, 281-592-2667, que ha sido designado para coordinar los esfuerzos de cumplimiento de la Sección 504
 - C. Una queja debe presentarse por escrito o verbalmente, contener el nombre y la dirección de la persona que la presenta, y describa brevemente la supuesta violación de las regulaciones.
 - D. Una queja debe ser presentada dentro de los treinta (30) hábiles díasdespués de que el demandante tenga conocimiento de la presunta violación.
 - E. Una investigación, según corresponda, seguirá a la presentación de una queja. La investigación será realizada por la Ciudad. Las investigaciones informales pero exhaustivas brindarán a todas las personas interesadas y a sus representantes, si los hay, la oportunidad de presentar pruebas relevantes para una queja.
 - F. Una determinación escrita en cuanto a la validez de la queja y la descripción de la resolución, en su caso, será expedido por Ciudad, y una copia remitida al demandante con quince (15) hábiles díassiguientes a la presentación de la demanda siempre que sea posible.
 - G. El coordinador de la Sección 504 mantendrá los archivos y registros de la Ciudad de Cleveland relacionados con los archivos de la queja.

- H. El denunciante puede solicitar una reconsideración del caso en los casos en que no esté satisfecho con la determinación / resolución como se describe en f. encima. La solicitud de reconsideración debe hacerse a la Ciudad de Cleveland en cuestión de diez de trabajo días después de la recepción de la resolución / resolución por escrito.
- I. El derecho de una persona a una resolución pronta y equitativa de la queja presentada a continuación no se verá afectado por la búsqueda de otros recursos por parte de la persona, como la presentación de una queja de la Sección 504 ante el Departamento del Tesoro de los EE. UU. La utilización de este procedimiento de quejas no es un requisito previo para la búsqueda de otros recursos.
- J. Estos procedimientos se interpretarán para proteger los derechos sustantivos de las personas interesadas, para cumplir con los estándares de debido proceso apropiados y asegurar que la Ciudad de Cleveland cumpla con la Sección 504 y las regulaciones del Tesoro.


Alcade

9/21/2021
Fecha